



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Negociación Colectiva **Comisión Central** **Acta N° 25 /2019**

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de Julio del 2019, siendo las 14 horas, en el marco de la **COMISIÓN PARITARIA CENTRAL** constituida se reúnen en la sede de Bolívar N° 1, Piso 3°, **en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** por el Consejo Central para la Negociación Colectiva el Cdr. Martín Mura y el Lic. José María Ohrnialian y en representación del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SUTECBA)** los señores Amadeo Genta, Enrique Pistoletti y Genaro Trovato, con domicilio en Pedro Goyena N° 1562.

ABIERTO EL ACTO: Motiva la reunión el tratamiento de la incorporación al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública (Acta de Negociación Colectiva N° 17/13), al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires (Resoluciones N° 4/SGCBA/11 y 5/SGCBA/11) o al Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto 986/2004), según corresponda, de aquellos agentes que actualmente se encuentran presentando servicios en carácter transitorio en el marco de lo establecido por Acta de Negociación Colectiva N° 6/14 y cumplan con los parámetros acordados por las partes.

PRIMERO: ALCANCE. El proceso de incorporación al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública, al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires o al Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según corresponda, alcanzará a los agentes que hayan prestado servicios de forma efectiva en la Planta Transitoria aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 6/14 por al menos cuatro (4) años contados hasta el 1/12/19.

Para el cálculo del periodo de prestación efectiva de servicios, no se tomará en cuenta el tiempo en que el agente haya gozado de:

- Licencia sin goce de haberes, prevista en el Decreto N° 1.550/08;



- Licencia por designación en cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes, prevista en artículo 16, inciso k) de la Ley N° 471, por el desempeño de cargos en organismos dependientes del Estado Nacional, Provincial u otros Municipios, es decir, fuera del ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

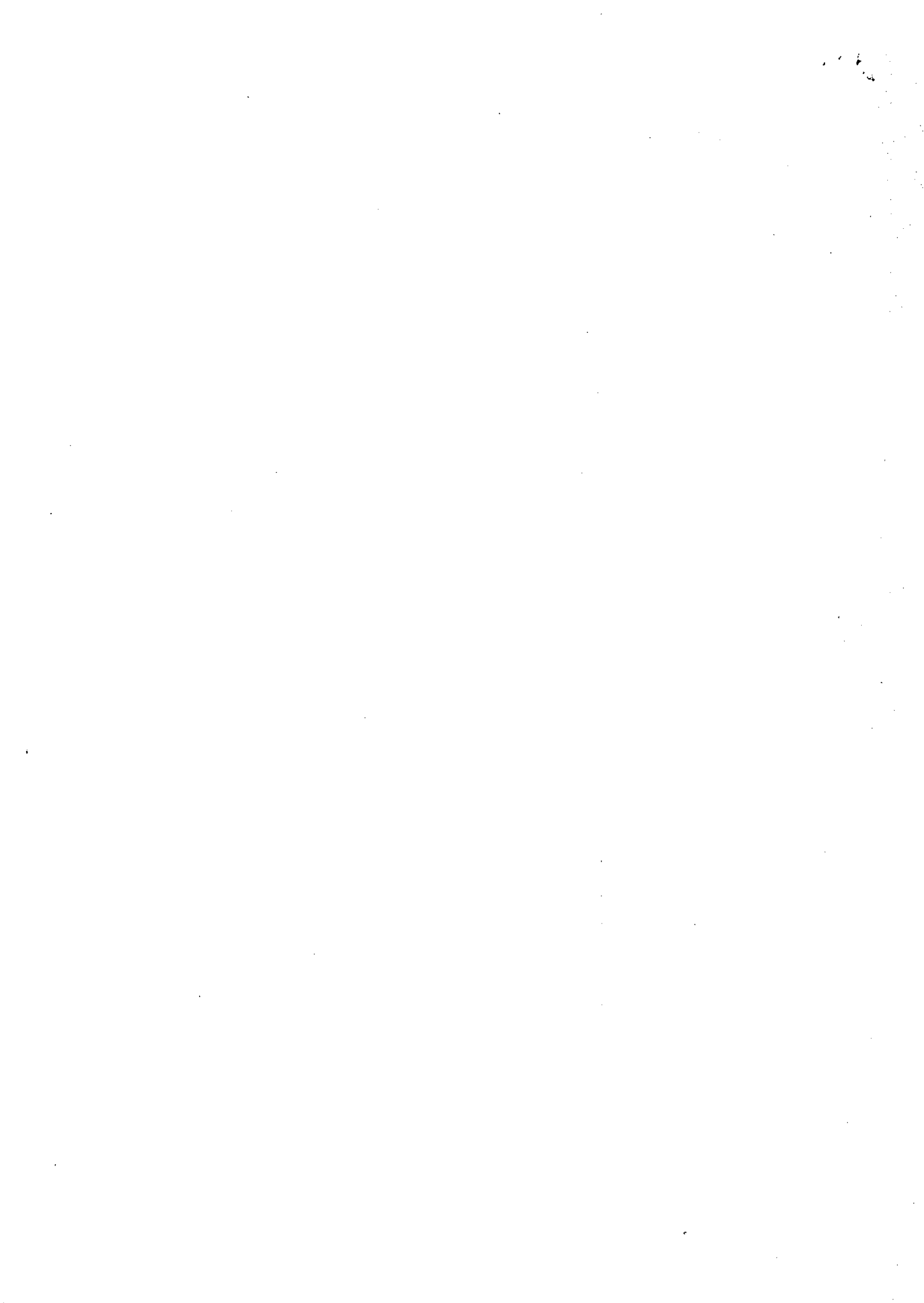
SEGUNDO: REQUISITOS DE INGRESO. El aspirante deberá cumplir con los requisitos de ingreso y las condiciones de admisibilidad estipuladas en los Artículos 22 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo (homologado por Resolución N° 2778/MHGC/10) y en el Artículo 7° de la Ley N° 471 y con la inexistencia de incompatibilidad en el cargo de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley N° 471.

TERCERO: RÉGIMEN ESCALAFONARIO Y DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Apruébese como Anexo I las Condiciones Generales y Procedimiento de Relevamiento para el ingreso al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública del personal alcanzado por el punto primero de la presente, con excepción del personal que revistiese al momento de la firma de este Acta en el Ente Autárquico Teatro Colón y en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

CUARTO: ESTATUTO Y SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. Apruébese como Anexo II las Condiciones Generales y Procedimiento de Relevamiento para el ingreso al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, para el personal alcanzado por el punto primero de la presente que revistiese al momento de la firma de este Acta en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

QUINTO: ESCALAFÓN GENERAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Apruébese como Anexo III las Condiciones Generales y Procedimiento de Relevamiento para el ingreso al Escalonario General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del personal alcanzado por el punto primero de la presente que revistiese al momento de la firma de este Acta en el Ente Autárquico Teatro Colón.

SEXTO: FECHA DE INCORPORACIÓN. El ingreso al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública, al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires o al Escalonario General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según corresponda, se realizará:





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"

- a. Con fecha 1/9/19 para aquellos agentes que hayan cumplido los requisitos mencionados en el punto Primero de la presente, con fecha anterior o igual al 31/8/19.
- b. Con fecha 1/12/19 para aquellos agentes que hayan cumplido los requisitos mencionados en el punto Primero de la presente, con fecha comprendida entre el 1/9/19 y 1/12/19 (ambas inclusive).

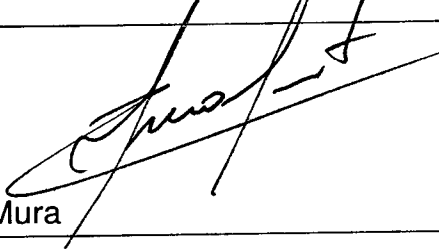

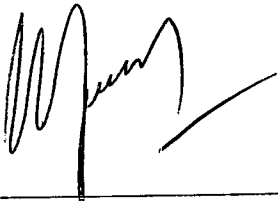
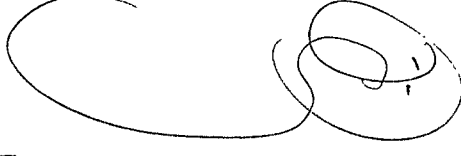
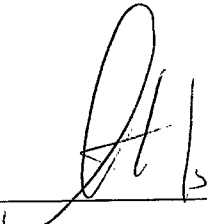
SÉPTIMO: ESTABILIDAD. Atento lo establecido en el Artículo 43 de la Ley N° 471, los agentes comprendidos en la presente gozarán de estabilidad transcurrido el primer año de prestación de servicios, con la aprobación de la evaluación de desempeño a la que sean sometidos.

OCTAVO: PERMANENCIA. El personal alcanzado por el punto primero de la presente acta deberá permanecer prestando servicios al menos por un (1) año en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo autorizarse la ausencia sin goce de haberes prevista en el Decreto N° 1550/08.

Con lo que terminado el acto firmando de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Representación del Gobierno

Representación Sindical

 Martín Mura	 Amadeo Genta
 José María Ohrnialian	 Genaro Trovato
	 Enrique Pistoletti





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE RELEVAMIENTO PARA EL INGRESO AL RÉGIMEN ESCALAFONARIO Y DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TÍTULO I

CONDICIONES DE INGRESO

PRIMERO: GRADO Y TRAMO DE INGRESO. El ingreso al Régimen Escalafonario y de Carrera de la Administración Pública se realizará:

- a. Agentes con categoría General en el Grado DOS (2) del tramo Inicial del Agrupamiento que corresponda.
- b. Agentes con categoría Técnica o Profesional en el Grado TRES (3) del tramo Inicial del Agrupamiento que corresponda.

Todo ello conforme el Artículo 25 del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias.

SEGUNDO: CATEGORÍA. Establézcase que la Categoría en el Régimen Escalafonario y de Carrera de la Administración Pública será otorgada de acuerdo a la titulación reconocida hasta el momento de la firma del acto administrativo que dé ingreso al Régimen mediante el procedimiento aprobado por el Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 36/18 o el Acta de Negociación Colectiva N° 2/19.

TERCERO: SALARIO ACTUAL. Denomínese como "Salario actual" a la sumatoria de los conceptos:

- a) Asig. Pta. Transit. Acta 6/14 (ID 6475000).
- b) Complemento Acta 36/18 (ID 6409100).
- c) Adic. Minist.Des.Social (ID 6346100).
- d) Adic.Remu.Consej.Der. (ID 6436000).
- e) En el caso de los empleados que revistiesen en el IVC, a su vez se incluirán los conceptos Complemento con aporte (ID 6021000) y Función informática dto. 583/05 (ID 6149000).

CUARTO: NUEVO SALARIO. Denomínese “Nuevo Salario” a la sumatoria de los conceptos:

- a) Sueldo Básico (ID 6001000).
- b) Fondo de Garantía (ID 6189000).
- c) Suplemento Fijo Mensual (ID 6356100).
- d) Adicional Categoría (ID 6102000).
- e) Antic. adic. por reencasillamiento (ID 6114000).
- f) Antigüedad Acta 06/12 (ID 6433000).

QUINTO: ADICIONAL COMPENSATORIO. Establézcase que en caso que el “Salario actual” resulte superior al “Nuevo Salario” al mes de agosto de 2019 la diferencia entre los mismos se pagará mediante el concepto “Adicional Compensatorio” (ID 6104000).

Este concepto tiene carácter remunerativo y se actualizará de acuerdo a los incrementos salariales que a partir de la entrada en vigencia de la presente se determinen mediante Acta de Negociación Colectiva.

El mismo se absorberá hasta su total concurrencia en ocasión de la aplicación de los mecanismos de movilidad previstos en los artículos 27, 28, 29 y 30 del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y de cualquier otra modificación salarial normal y habitual, con excepción de los incrementos salariales que se determinen mediante Acta de Negociación Colectiva y del aumento de los conceptos 6114000 – Antic. adic. por reencasillamiento y 643300 – Antigüedad Acta N° 06/12 por progreso en la escala de antigüedad.

SEXTO: ANTIGÜEDAD. A los fines de computar la antigüedad de los agentes comprendidos en el presente acuerdo, tanto para la asignación de los conceptos 6114000 – Antic. adic. por reencasillamiento y 643300 – Antigüedad Acta N° 06/12, como para el período de la licencia anual ordinaria, se tomará como fecha de ingreso, la designación en Planta Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SÉPTIMO: VACANTES. La incorporación del agente al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública en los términos de la presente acta no modificará las vacantes, según lo definido por Artículo 1° de la Resolución N° 913/MEFGC/18 y modificatorias, de la Unidad Organizativa a la que pertenece, a excepción de aquellas Unidades Organizativas que tengan aprobada su Planta Orgánico Funcional.

OCTAVO: CRÉDITOS DE CAPACITACIÓN. Al momento del ingreso serán reconocidos los cursos realizados por el agente en el Instituto Superior de la Carrera, a los fines de que los mismos sean considerados para la Promoción Horizontal, según lo establecido por Acta de Negociación Colectiva N° 14/17. Los cursos ofrecidos o certificados por el Instituto Superior de la Carrera (ISC)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"

clasificados como formación general, orientados al agrupamiento y complementarios otorgarán créditos de capacitación según el esquema establecido en el inc a) del artículo 6° del Acta de Negociación Colectiva N° 14/17.

NOVENO: PROMOCIÓN HORIZONTAL. Para la Promoción Horizontal serán de cumplimiento obligatorio la totalidad de los requisitos establecidos en el Acta de Negociación Colectiva N° 14/17.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE RELEVAMIENTO

DECIMO: La Dirección General de Planificación y Control Operativo (en adelante DGPLYCO) informará a la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil (en adelante DGDSCIV), ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la nómina de personal que cumple con los requisitos establecidos en el cuerpo principal de esta Acta de Negociación Colectiva.

DECIMOPRIMERO: La DGDSCIV enviará una comunicación oficial a cada Unidad Organizativa con nivel mínimo de Dirección General que tenga más de CINCO (5) personas incluidas en la nómina para que comiencen el relevamiento de puestos.

En caso de las Unidades Organizativas con igual o menos de CINCO (5) personas en la nómina, se enviará ésta a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal o equivalente de su Jurisdicción para que realice el relevamiento de puestos.

DECIMOSEGUNDO: El sistema de relevamiento web será el único medio válido para la realización del relevamiento de puestos.

La DGDSCIV habilitará para cada Unidad Organizativa los puestos que resulten pertinentes a las mismas.

DECIMOTERCERO: La Autoridad Superior con mínimo nivel de Director/a General deberá asignar un puesto del Nomenclador de Puestos aprobado por

Acta de Negociación Colectiva N° 14/14 y modificatorias a cada uno de los agentes incluidos en su nómina.

La DGDSCIV, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar la corrección del relevamiento de puestos a la Autoridad Superior responsable del mismo. Este procedimiento deberá repetirse hasta lograr la adecuación correspondiente.

Una vez aprobado el relevamiento por la DGDSCIV, la Autoridad Superior deberá:

- a. Caratular un Expediente Electrónico con la Trata GENE0153A Relevamiento de Puestos;
- b. Exportar del Sistema Web de Relevamiento el listado de los puestos del personal, firmarlo electrónicamente como informe gráfico y vincularlo a dicho expediente.
- c. Incorporar, respecto a cada uno de los agentes que forman parte de la nómina:
 - I. Declaración Jurada;
 - II. Certificado de Deudores Alimentarios;
 - III. Certificado de antecedentes penales, con vigencia a la fecha de caratulación del Expediente Electrónico o posterior.
- d. Remitir el Expediente a la DGDSCIV.

DECIMOCUARTO: La DGDSCIV deberá revisar los requisitos formales antes estipulados y confeccionará un proyecto de Acto Administrativo por cada uno de los Ministerios o Entidades Descentralizadas, con dos anexos:

- c. ANEXO I: Incluyendo a los agentes que hayan cumplido los requisitos mencionados con fecha anterior o igual al 31/8/19, cuyo ingreso al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública se realizará al 1/9/19.
- d. ANEXO II: Incluyendo a los agentes que cumplan con los requisitos mencionados entre el 1/9/19 y 1/12/19 (ambos inclusive), cuyo ingreso al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública se realizará al 1/12/19.

DECIMOQUINTO: Una vez consolidado el proyecto de Acto Administrativo, el mismo será enviado al Ministro o Titular de Ente Descentralizado y al Ministro de Economía y Finanzas, para que de considerarlo pertinente suscriban la Resolución de firma conjunta que dé ingreso al personal al Régimen Escalonario y de Carrera de la Administración Pública.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE RELEVAMIENTO PARA EL INGRESO AL ESTATUTO Y SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

TÍTULO I

CONDICIONES DE INGRESO

PRIMERO: GRADO Y TRAMO DE INGRESO. El ingreso al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires se realizará por la categoría, tramo y grado inferior del agrupamiento correspondiente.

SEGUNDO: CATEGORÍA. Establézcase que la Categoría en el Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires será otorgada de acuerdo a la titulación reconocida hasta el momento de la firma del acto administrativo que dé ingreso al Estatuto mediante el procedimiento aprobado por el Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 36/18 o el Acta de Negociación Colectiva N° 2/19.

TERCERO: SALARIO ACTUAL. Denomínese como "Salario actual" a la sumatoria de los conceptos:

- a) Asig. Pta. Transit. Acta 6/14, (ID 6475000).
- b) Complemento Acta 36/18 (ID 6409100).
- c) Adic. por Función Control (ID 6332000)

CUARTO: NUEVO SALARIO. Denomínese "Nuevo Salario" a la sumatoria de los conceptos:

- a) Sueldo Básico (ID 6001000).
- b) Adic. por Función Control (ID 6332000)
- c) Suma Porc. a/cta.NCA (ID 6495000)
- d) Antigüedad SGCBA (ID 6443000)

QUINTO: ADICIONAL COMPENSATORIO. Establézcase que en caso que el "Salario actual" resulte superior al "Nuevo Salario" al mes de agosto de 2019 la

diferencia entre los mismos se pagará mediante el concepto "Adicional Compensatorio" (ID 6104000).

Este concepto tiene carácter remunerativo y se actualizará de acuerdo a los incrementos salariales que a partir de la entrada en vigencia de la presente se determinen mediante Acta de Negociación Colectiva.

El mismo se absorberá hasta su total concurrencia en ocasión de la aplicación de los mecanismos establecidos en el Anexo III "Subsistemas de Promoción Escalonaria" de la Resolución N° 5-SGBA/11, con excepción de los incrementos salariales que se determinen mediante Acta de Negociación Colectiva y del aumento del concepto 6443000 - Antigüedad SGCBA por progreso en la escala de antigüedad.

SEXTO: ANTIGÜEDAD. A los fines de computar la antigüedad de los agentes comprendidos en el presente acuerdo, tanto para la asignación del concepto 6443000 - Antigüedad SGCBA, como para el período de la licencia anual ordinaria, se tomará como fecha de ingreso, la designación en Planta Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Aires.

SÉPTIMO: CRÉDITOS DE CAPACITACIÓN. Al momento del ingreso serán reconocidos los cursos realizados por el agente en el Instituto Superior de la Carrera, a los fines de que los mismos sean considerados para la Promoción Horizontal.

OCTAVO: PROMOCIÓN HORIZONTAL. Para la Promoción Horizontal serán de cumplimiento obligatorio la totalidad de los requisitos establecidos en el Anexo III de la Resolución N° 5-SGBA/11.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE RELEVAMIENTO

NOVENO: La Dirección General de Planificación y Control Operativo (en adelante DGPLYCO) informará a la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil (en adelante DGDSCIV), ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la nómina de personal que cumple con los requisitos establecidos en el cuerpo principal de esta Acta de Negociación Colectiva.

DECIMO: La DGDSCIV enviará una comunicación oficial a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal (GGTAL) para que comience el relevamiento.

DECIMOPRIMERO: La Autoridad Superior de la GGTAL deberá relevar el Agrupamiento al que corresponda cada uno de los agentes.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Una vez relevados la totalidad de los agentes deberá:

- a. Caratular un Expediente Electrónico con la Trata AJG01501A - Relevamiento de Información.
- b. Vincular un archivo con el agrupamiento de cada uno de los agentes.
- c. Incorporar, respecto a cada uno de los agentes que forman parte de la nómina:
 - I. Declaración Jurada;
 - II. Certificado de Deudores Alimentarios;
 - III. Certificado de antecedentes penales, con vigencia a la fecha de caratulación del Expediente Electrónico o posterior.
- d. Remitir el Expediente a la DGDSCIV.

DECIMOSEGUNDO: La DGDSCIV deberá revisar los requisitos formales antes estipulados y confeccionará un proyecto de Acto Administrativo con dos anexos:

- a. ANEXO I: Incluyendo a los agentes que hayan cumplido los requisitos mencionados con fecha anterior o igual al 31/8/19, cuyo ingreso al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires se realizará al 1/9/19.
- b. ANEXO II: Incluyendo a los agentes que cumplan con los requisitos mencionados entre el 1/9/19 y 1/12/19 (ambos inclusive), cuyo ingreso al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires se realizará al 1/12/19.

DECIMOTERCERO: Una vez consolidado el proyecto de Acto Administrativo, el mismo será enviado a la Sindica General y al Ministro de Economía y Finanzas, para que, de considerarlo pertinente, suscriban la Resolución de firma conjunta que dé ingreso al Estatuto y Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO III

CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTO DE RELEVAMIENTO PARA EL INGRESO AL ESCALAFÓN GENERAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TÍTULO I

CONDICIONES DE INGRESO

PRIMERO: GRADO Y TRAMO DE INGRESO. El ingreso del personal del Ente Autárquico Teatro Colón al Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realizará en el Tramo A, Nivel I del agrupamiento que corresponda.

SEGUNDO: AGRUPAMIENTO. Establézcase que el agrupamiento en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será otorgado de acuerdo a la titulación reconocida hasta el momento de la firma del acto administrativo que dé ingreso al Escalafón mediante el procedimiento aprobado por el Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 36/18 o el Acta de Negociación Colectiva N° 2/19.

Para aquellos agentes que no tengan reconocido un título técnico o universitario la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón deberá informar si los mismos pertenecen al Agrupamiento Administrativo o Servicios Sociales e Institucionales.

TERCERO: ANTIGÜEDAD. A los fines de computar la antigüedad de los agentes comprendidos en el presente acuerdo, tanto para la asignación de los conceptos 6114000 – Antic. adic. por reencasillamiento y 643300 – Antigüedad Acta N° 06/12, como para el período de la licencia anual ordinaria, se tomará como fecha de ingreso, la designación en Planta Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Aires.

TÍTULO II



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2019 – AÑO DEL 25° ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES”

PROCEDIMIENTO DE RELEVAMIENTO

CUARTO: La Dirección General de Planificación y Control Operativo (en adelante DGPLYCO) informará a la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil (en adelante DGDSCIV), ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la nómina de personal que cumple con los requisitos establecidos en el cuerpo principal de esta Acta de Negociación Colectiva.

QUINTO: La DGDSCIV enviará una comunicación oficial a la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón (DGRHEATC) para que comience el relevamiento.

SEXTO: La Autoridad Superior de la DGRHEATC deberá:

- a. Caratular un Expediente Electrónico con la Trata AJG01501A - Relevamiento de Información.
- b. Informar el agrupamiento de aquellos agentes que no tengan reconocido un título técnico o universitario, siendo el mismo Administrativo o Servicios Sociales e Institucionales.
- c. Incorporar, respecto a cada uno de los agentes que forman parte de la nómina:
 - I. Declaración Jurada;
 - II. Certificado de Deudores Alimentarios;
 - III. Certificado de antecedentes penales, con vigencia a la fecha de caratulación del Expediente Electrónico o posterior.
- d. Remitir el Expediente a la DGDSCIV.

SÉPTIMO: La DGDSCIV deberá revisar los requisitos formales antes estipulados y confeccionará un proyecto de Acto Administrativo con dos anexos:

- a. ANEXO I: Incluyendo a los agentes que hayan cumplido los requisitos mencionados con fecha anterior o igual al 31/8/19, cuyo ingreso al Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realizará al 1/9/19.
- b. ANEXO II: Incluyendo a los agentes que cumplan con los requisitos mencionados entre el 1/9/19 y 1/12/19 (ambos inclusive), cuyo ingreso al Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la

Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realizará al 1/12/19.

OCTAVO: Una vez consolidado el proyecto de Acto Administrativo, el mismo será enviado a la Directora General del Teatro Colón y al Ministro de Economía y Finanzas, para que de considerarlo pertinente suscriban la Resolución de firma conjunta que dé ingreso al Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ACTA N° 25/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.